



CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTION

EL CONTRATISTA, al aceptar el presente contrato, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato en el SECOP II, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley, en particular aquellas de las que trata el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTION**, previo las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la justificación de la necesidad para la presente contratación se encuentra soportada en los estudios previos del contrato que hacen parte integral de este. 2) Que en atención a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4º, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa por corresponder a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. 3) Que de conformidad con el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.6 del Decreto 1082 de 2015 los contratos de prestación de servicios PROFESIONALES y/o APOYO A LA GESTION, se pueden celebrar directamente sin que se requiera previamente varias ofertas. 4) Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, las partes acuerdan lo siguiente: Además de las obligaciones descritas a través de la Plataforma SECOP II en los numerales 1) Información General, 2) Condiciones, 3) Bienes y Servicios, 4) Documentos de Proveedor, 5) Documentos del Contrato, 6) Información Presupuestal, 7) Ejecución del Contrato, 8) Modificaciones, 9) Incumplimientos; el futuro contratista al momento de aprobar el contrato, acepta libre y voluntariamente adherirse a las cláusulas y estipulaciones que a continuación se establecen: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO – ALCANCE DEL OBJETO– OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El objeto, el alcance y las actividades u obligaciones específicas a desarrollar dentro del presente proceso contractual, son las relacionadas dentro de los estudios previos documento que hace parte integral de este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: OBLIGACIONES DE LA CORPORACION:** Son obligaciones de LA CORPORACIÓN, las siguientes: **A)** Destinar dentro de la vigencia fiscal del presupuesto de rentas y gastos, la suma correspondiente al valor del contrato para la ejecución. **B)** Prestar la colaboración que sea necesaria para que el contratista pueda cumplir con el objeto contractual. **C)** Efectuar los pagos estipulados en el presente contrato en la forma pactada. **D)** Respetar los términos de la oferta, garantizando la

cas.gov.co



cas.gov.co



Linea Gratuita 018000917600 - contactenos@cas.gov.co - [@CorporacionAutonomaDeSantanderCAS](https://www.facebook.com/CorporacionAutonomaDeSantanderCAS) - [@CAS_SANTANDER](https://twitter.com/CAS_SANTANDER) - [CAS.SANTANDER](https://www.instagram.com/CAS.SANTANDER) - [CAS_SA](https://www.youtube.com/channel/UCAS_SA)

GUANENTINA- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-36 Barrio Centro
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57(310)8807295
socorro@cas.gov.co

VELEZ

Carrera 2 N° 8-71 Barrio Palmira
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57(310)8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura. Oficina 303
Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57(310)8157696
mares@cas.gov.co

MALAGA

Carrera 9 N° 11-41
Tel: +57 60(7) 724
Celular: +57(310)2
malaga@cas.gov.co



autonomía del contratista en la prestación del servicio directa o indirectamente, en los horarios que considere pertinentes y aceptando la forma de pago correspondiente a las actividades realizadas. **E)** Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **A)** Desarrollar el objeto contractual dentro de las condiciones ofertadas, garantizando la calidad de las actividades en la prestación del servicio directa o indirectamente. Así mismo, acatar los procedimientos de coordinación que actualmente tiene LA CORPORACIÓN para llevar un control en la ejecución de las actividades contratadas. **B)** Prestar toda su capacidad directa o indirecta administrativa y operacional para la ejecución del presente contrato, en los términos de su oferta. **C)** Pagar seguridad social integral entre los términos establecidos por ley para el trabajador independiente. **D)** El contratista deberá cargar mensualmente la cuenta de cobro en la plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO:** para efectos del pago de ARL (riesgos laborales) se tendrá en cuenta profesión y actividades a desarrollar de cada contratista en razón al nivel de riesgo que debe pertenecer cada uno, estableciendo así que quienes pertenezcan a nivel 1 y 2 deberán cancelar su ARL en la planilla de seguridad social y quienes tengan un nivel más alto de riesgo la entidad asumirá dicho costo. **F)** Apoyar los procesos de divulgación, difusión y promoción de las actividades realizadas en las diferentes herramientas digitales de la Corporación Autónoma Regional de Santander. **G)** Propender por la adecuada utilización de los equipos y elementos de la CAS que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades, así como responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a su disposición. **H)** Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros. **I)** El CONTRATISTA se obliga a elaborar y emitir los conceptos, informes, dictámenes, evaluaciones, recomendaciones y demás productos técnicos requeridos para la ejecución del objeto contractual, con estricta sujeción a las normas legales y reglamentarias vigentes, a las reglas de la ciencia, la técnica y el arte aplicables a su especialidad, y observando en todo momento el deber de diligencia, cuidado, idoneidad profesional y buena fe exigible a un profesional competente, incorporando en los documentos proyectados su correspondiente firma o visto bueno. **J)** El CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, en especial a las contenidas en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, asumiendo de manera exclusiva la responsabilidad por la prevención, identificación, evaluación y control de los riesgos derivados de las actividades que desarrolle en ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: SECOP II:** Para todos los efectos contractuales, se seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra eficiente, en consecuencia, toda actividad, información o documento, que se cargue, envíe, publique, modifique, adicione en la plataforma del SECOP II, se entenderá aprobada o aceptada, cuando el comprador o proveedor, acepte o apruebe dicha actividad en la plataforma, con su usuario y contraseña. **CLAUSULA TERCERA: MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y SANCIONES. El CONTRATISTA, con**

cas.gov.co



☎ Línea Gratuita 018000917600 - ✉ contactenos@cas.gov.co - 🌐 CorporacionAutonomaDeSantanderCAS - 📱 @CAS_SANTANDER - 📺 CAS.SANTANDER - 📺 CAS_SANTANDER

GUANENTINA- SAN GIL

📍 Carrera 12 N° 9-06 Barrio La Playa
☎ Tel: +57 60(7) 7249729
☎ Celular: +57(311)2039075
✉ contactenos@cas.gov.co

SOCORRO

📍 Calle 16 N° 12-36 Barrio Centro
☎ Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001-2002
☎ Celular: +57(310)807295
✉ socorro@cas.gov.co

VELEZ

📍 Carrera 2 N° 8-71 Barrio Palmira
☎ Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002
☎ Celular: +57(310)8157697
✉ velez@cas.gov.co

BUARAMANGA

📍 Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura. Oficina 303 Int. 110
☎ Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002
☎ Celular: +57(310)8157695
✉ casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

📍 Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
☎ Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 5001-5002
☎ Celular: +57(310)8157696
✉ mares@cas.gov.co

MALAGA

📍 Carrera 9 N° 11-41 Barrio Centro
☎ Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 6001-6002
☎ Celular: +57(310)2742600
✉ malaga@cas.gov.co



la suscripción del presente documento de adición y prórroga, manifiesta bajo la gravedad del juramento —el cual se entiende prestado con la firma del presente instrumento— que a la fecha no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, ni en ninguna otra norma que las modifique, adicione o complemente. Asimismo, el CONTRATISTA declara expresamente que: 1. No se encuentra reportado con sanciones vigentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. 2. No registra antecedentes ni inhabilidades vigentes en el Sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación. 3. No registra antecedentes penales vigentes ante la Policía Nacional. 4. No se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de conformidad con la Ley 1801 de 2016. 5. No se encuentra reportado como deudor moroso del Estado en los términos de la Ley 901 de 2004 y las directrices de la Contaduría General de la Nación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA se obliga a mantener esta condición durante toda la vigencia y ejecución del plazo adicional del contrato. Si llegase a sobrevenir alguna de las causales aquí enunciadas, deberá comunicarlo de manera inmediata y por escrito a la Supervisión de la Corporación, sometiéndose a las consecuencias legales y contractuales que de ello se deriven, incluida la cesión o terminación del vínculo contractual sin derecho a indemnización alguna. Recomendación: A pesar de que el contratista firme esta cláusula, el abogado de apoyo tiene la obligación de descargar los antecedentes (Procuraduría, Contraloría, Policía, Medidas Correctivas y solicitar al contratista el Boletín de Deudores Morosos) con fecha del día de la firma del otro sí para anexarlos al expediente en el SECOPII. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato corresponde a lo establecido en los estudios previos y en las adiciones a que hubiere lugar, las cuales hacen parte integral del mismo. **PARAGRAFO. GASTOS DE TRANSPORTE, ALIMENTACION Y HOSPEDAJE:** Al contratista se le podrá reconocer gastos por concepto de transporte, alimentación y hospedaje, cuando para el cumplimiento del objeto contractual se requiera de su desplazamiento fuera del Municipio o sede donde desarrolla sus obligaciones contractuales. Para el reconocimiento de estos gastos, se tendrá en cuenta la resolución interna de la CAS vigente al momento de su liquidación, mediante la cual se regulan estos conceptos y evalúa cada caso en particular, aplicando previamente el procedimiento establecido para tal efecto. **CLAUSULA QUINTA - DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato corresponde a la establecida en los estudios previos y/o en las prórrogas a que hubiere lugar, las cuales hacen parte integral del mismo. **CLAUSULA SEXTA - CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito de LA CORPORACIÓN. **CLAUSULA SEPTIMA - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del presente contrato será con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de LA CORPORACIÓN de la vigencia fiscal 2026, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal el cual forma parte integral del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA EXCLUSION LABORAL:** Las partes manifiestan expresamente que ninguna de las personas que presten

cas.gov.co



GUANENTINA- SAN GIL

📍 Carrera 12 N° 9-06 Barrio La Playa
☎ Tel: +57 60(7) 7249729
☎ Celular: +57(311)2039075
✉ contactenos@cas.gov.co

SOCORRO

📍 Calle 16 N° 12-36 Barrio Centro
☎ Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001-2002
☎ Celular: +57(310)807295
✉ socorro@cas.gov.co

VELEZ

📍 Carrera 2 N° 8-71 Barrio Palmira
☎ Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002
☎ Celular: +57(310)8157697
✉ velez@cas.gov.co

BUARAMANGA

📍 Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura. Oficina 303 Int. 110
☎ Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002
☎ Celular: +57(310)8157695
✉ casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

📍 Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
☎ Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 5001-5002
☎ Celular: +57(310)8157696
✉ mares@cas.gov.co

MALAGA

📍 Carrera 9 N° 11-41 Barrio Centro
☎ Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 6001-6002
☎ Celular: +57(310)2742600
✉ malaga@cas.gov.co



directamente el servicio en virtud del presente contrato, adquieren relación laboral alguna con las partes. El objeto, el alcance y las actividades u obligaciones específicas a desarrollar dentro del presente proceso contractual, pueden desarrollarse de manera presencial o virtual sin que esto configure la existencia de una relación laboral. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, para tal fin. **CLAUSULA DECIMA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. **c)** Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. **d)** Por suspensión del Contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. LIQUIDACION:** De conformidad con el Art. 217 del Decreto ley 19 de 2012 no se requiere acta de liquidación para esta modalidad de contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** No se exigirán garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de Contratación Directa, tal y como lo señala el art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que dispone: “Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la **contratación directa** la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** será obligación del contratista mantener indemne a la Corporación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Igualmente es obligación del contratista de mantener libre a la Corporación de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: COMPONENTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Requerimiento Técnico b) Estudio previo c) certificación del jefe de personal d) Banco de Proyectos emitido por el subdirector de planeación y ordenamiento ambiental. e) Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, a título de apremio, LA CORPORACIÓN, podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por cien (1X100) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO.** La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es

cas.gov.co



☎ Línea Gratuita 018000917600 - ✉ contactenos@cas.gov.co - 🌐 CorporacionAutonomaDeSantanderCAS - 📱 @CAS_SANTANDER - 📺 CAS.SANTANDER - 📺 CAS_SANTANDER

GUANENTINA- SAN GIL

📍 Carrera 12 N° 9-06 Barrio La Playa
☎ Tel: +57 60(7) 7249729
☎ Celular: +57(311)2039075
✉ contactenos@cas.gov.co

SOCORRO

📍 Calle 16 N° 12-36 Barrio Centro
☎ Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001-2002
☎ Celular: +57(310)807295
✉ socorro@cas.gov.co

VELEZ

📍 Carrera 2 N° 8-71 Barrio Palmira
☎ Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002
☎ Celular: +57(310)8157697
✉ velez@cas.gov.co

BUARAMANGA

📍 Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura. Oficina 303 Int. 110
☎ Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002
☎ Celular: +57(310)8157695
✉ casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

📍 Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
☎ Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 5001-5002
☎ Celular: +57(310)8157696
✉ mares@cas.gov.co

MALAGA

📍 Carrera 9 N° 11-41 Barrio Centro
☎ Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 6001-6002
☎ Celular: +57(310)2742600
✉ malaga@cas.gov.co



entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor LA CORPORACIÓN, si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD. Para la imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, terminación unilateral, declaratoria de caducidad, entre otros, las partes deberán someterse a lo dispuesto por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal. De igual manera para poder dar inicio al contrato deberá demostrarse la afiliación a riesgos profesionales.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA POLITICAS DE SEGURIDAD Y MEJORAS PRACTICAS: El contratista se obliga para con la Corporación al pleno cumplimiento de la Resolución DGL 00238 del 12 de marzo de 2015, mediante la cual se adopta el manual de políticas de seguridad de la información de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

CLÁUSULA VIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la Ciudad de San Gil Sede principal de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS.

VIGÉSIMA PRIMERA– FIRMA DEL CONTRATO: NOTA DE APROBACIÓN DEL CLAUSULADO: Que el presente clausulado, hace parte integral, del proceso de contratación en el SECOP II, y se entiende firmado por las partes, cuando el contratista acepte el contrato en la mencionada plataforma y por parte de la CAS, cuando el Ordenador del Gasto, envíe cómo firmado el contrato, a través del sistema electrónico del SECOP II, previa verificación por parte del operador jurídico del proceso el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia por parte del contratista, y viabilizarían del ordenador del gasto, según se solemniza con la aprobación del contrato por el mismo.

cas.gov.co



GUANENTINA- SAN GIL

📍 Carrera 12 N° 9-06 Barrio La Playa
☎ Tel: +57 60(7) 7249729
☎ Celular: +57(311)2039075
✉ contactenos@cas.gov.co

SOCORRO

📍 Calle 16 N° 12-36 Barrio Centro
☎ Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001-2002
☎ Celular: +57(310)8807295
✉ socorro@cas.gov.co

VELEZ

📍 Carrera 2 N° 8-71 Barrio Palmira
☎ Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002
☎ Celular: +57(310)8157697
✉ velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA

📍 Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura. Oficina 303 Int. 110
☎ Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002
☎ Celular: +57(310)8157695
✉ casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

📍 Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
☎ Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 5001-5002
☎ Celular: +57(310)8157696
✉ mares@cas.gov.co

MALAGA

📍 Carrera 9 N° 11-41 Barrio Centro
☎ Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 6001-6002
☎ Celular: +57(310)2742600
✉ malaga@cas.gov.co